

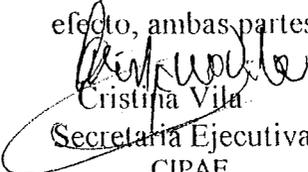
social, humano u organizativo relacionado con el Proyecto.

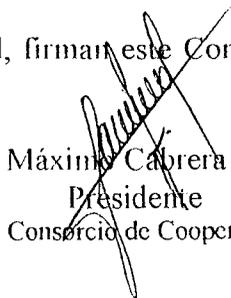
5ª. El control de uso de fondos, así como la fiscalización de la obra en sus múltiples aspectos técnicos y organizativos, trabajo por ayuda mutua, la autogestión en el trabajo y todo aspecto social o humano relacionado con el Proyecto, a realizar por el CIPAE de acuerdo a este Contrato, se hará con plena participación del Consorcio, atendiendo siempre su opinión y su visión, como representante y voz de los cooperativistas.

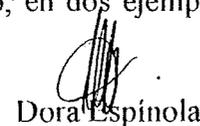
6ª. El CIPAE, por la prestación de estos servicios, percibirá lo establecido en el Convenio y Contrato con el CONAVI, que será de 2,5% (dos y medio por ciento) de cada desembolso. Se deja expresa constancia que este monto no cubre los costos reales de la cláusula 4ª y que lo hace muy limitadamente en cuanto a las cláusulas 2ª y 3ª. El servicio que prestará el CIPAE será posible gracias al tiempo que aportarán los técnicos contratados en el marco del Convenio BID-CIPAE ATN/SF-8186-PR y el Convenio CIPAE-SCC-Mesa Coordinadora 2004-2006, durante todo el tiempo que duren estos proyectos que se complementan con el financiamiento del CONAVI.

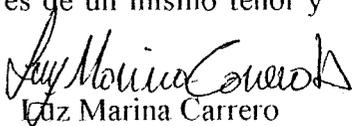
7ª. Las partes acuerdan dirimir cualquier diferencia a través del diálogo y, si ello no fuera posible, establecen a los Tribunales de la Capital como organismo competente.

En prueba de conformidad, firman este Contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, ambas partes.


Cristina Vila
Secretaría Ejecutiva
CIPAE


Máximo Cabrera
Presidente
Consorcio de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua Kuarahy Rese


Dora Espínola
Tesorera


Luz Marina Carrero
Secretaría